



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prctoplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctoplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular y Whatsapp: 314 632 0273

**Diecisiete (17) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)**

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JHON JAIRO DE ARCOS PINEDA
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
RADICADO	23 555 31 89 001 <b>2021 00106 00.</b>
ASUNTO	Auto Admite Tutela.

Procede el despacho a resolver sobre la demanda de tutela presentada por el señor Jhon Jairo de Arcos Pineda, actuando en causa propia, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, con el fin de obtener protección integral de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Revisado el líbello introductorio, se observa que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que este juzgado procederá a admitir la demanda, a tener como prueba los documentos aportados y se dispondrá el trámite a seguir.

Ahora bien, comoquiera que con la decisión adoptada en este trámite pueden verse afectados los derechos o intereses de los demás participantes al cargo de Inspector de Tránsito y Transporte del Municipio de San Marcos Sucre – proceso de selección 1122 de 2019, convocatoria territorial 2019, se ordenará su vinculación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991.

En consecuencia, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina, a que den a conocer la existencia de esta acción de tutela con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes para el cargo de Inspector de Tránsito y Transporte, de la convocatoria territorial 2019, proceso selección N° 1122 de 2019, Alcaldía de San Marcos- Sucre, dejando las constancias pertinentes.

De igual forma, se accederá a la solicitud del accionante consistente en ordenar la publicación de la presente acción y este proveído en su página web, asimismo se ordenará notificar al ente territorial, Municipio de San Marco.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela presentada por Jhon Jairo de Arcos Pineda, actuando en causa propia, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a la parte demandada por el medio más expedito y eficaz, comunicándole que cuenta con el término de tres (3) días hábiles para rendir un informe sobre los hechos de la demanda, el cual se hace bajo la gravedad de juramento y que, si no lo rinde dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**TERCERO:** TENER como prueba los documentos aportados por la parte accionante en la demanda de tutela.

**CUARTO:** VINCULAR a los todos los participantes al cargo de Inspector de Tránsito y Transporte de la convocatoria territorial 2019 proceso selección N° 1122 de 2019, Alcaldía de San Marcos- Sucre, para que si lo consideran pertinente, en el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de su recibo, puedan intervenir en la actuación, por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que se adopte.

Para ese efecto, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina, que den a conocer la existencia de esta acción de tutela con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes proceso selección N° 1122 de 2019, Alcaldía de San Marcos- Sucre, cargo de Inspector de Tránsito y Transporte, dejando las constancias pertinentes.

Asimismo, se ordena notificar al ente territorial, Municipio de San –Marco, la existencia de la presente acción constitucional, para que si a bien lo tiene se pronuncie en el término de tres (03) días.

**QUINTO:** ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicar la presente acción de tutela y el presente proveído en su portal web.

**SEXTO:** Reconocer a Jhon Jairo de Arcos Pineda, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.368.872 y Tarjeta Profesional 328.748 para actuar en causa propia.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MILENA HERAZO RUIZ**  
LA JUEZ.

**DIANA MILENA HERAZO RUIZ**  
Juez(a)

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 Planeta Rica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**896e5ac1da1490358152442bf685a969bdc26b335452ed53ecd9b51825e58e9  
d**

Documento firmado electrónicamente en 17-09-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**